



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley...

Artículo 1°.- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de El Bolsón el dominio de las tierras designadas como Parcela Nomenclatura Catastral N° 20-1-E-008-02, con la salvedad de la fracción ocupada por las construcciones existentes según croquis adjunto.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para la mensura y el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Fundamentos

Señora Presidente:

En 1978, el Intendente de Facto de la Municipalidad de El Bolsón –funcionario dependiente del Estado Nacional–, sancionó una "Ordenanza" por la cual dispuso la donación sin cargo a favor de la Gendarmería Nacional de una parcela municipal de aproximadamente 13 hectáreas, con miras a la "construcción de viviendas levantadas por el Escuadrón N°35 de Gendarmería Nacional para su personal, merituado la escasez de hogares y construcciones que representen una solución para dicho grave problema".

Transcurrido casi medio siglo desde esa cesión de tierras municipales, la parcela donada se encuentra en total estado de abandono, con la salvedad de la presencia de dos construcciones tipo dúplex, habitadas por cuatro efectivos de Gendarmería Nacional.

Queda en evidencia, así, que el Estado Nacional, como donatario de las tierras, no destinó las mismas al propósito comprometido ni a ningún otro, por lo que la pérdida de ese patrimonio municipal fue mayormente en vano.

El carácter ocioso de las tierras donadas resulta especialmente intolerable si computamos la grave crisis habitacional que atraviesa la localidad de El Bolsón, lo cual ha motivado incluso la declaración del estado de emergencia en ese campo por medio de la Ordenanza N° 189/2016, como producto de las severas dificultades de su población para el acceso a la tierra.

En ese contexto, por medio de la Ordenanza N° 082/2018, el Concejo Deliberante de El Bolsón dispuso "AUTORIZAR al P.E.M. a realizar gestiones pertinentes para RETROTRAER al dominio de la Municipalidad del Bolsón, la parcela que fuera donada a Gendarmería Nacional mediante Ordenanza N° 155 del año 1978, cuya designación catastral es 20-1-E-008-02, con superficie es de 12 ha., 86 a., 82.93 ca., asentada en la Escribanía General del Gobierno de la Nación Argentina, Donación, Escr.144 Folio 486 del 02/07/2004, EG. 4.950".

Lo ocurrido en El Bolsón, donde extensas tierras urbanas de titularidad del Estado Nacional se encuentran completamente ociosas pese a las necesidades de desarrollo local y de acceso a soluciones habitacionales de la población, no constituye un caso aislado. Antes bien, es un fenómeno que se repite a lo largo y ancho de la Patagonia y, en especial, en la zona andina.

En efecto, la configuración espacial, económica y social de las localidades andinas está atravesada por una historia de férreo control nacional sobre su territorio. A partir de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, el Estado Nacional interrumpió el flujo comercial cordillerano, pasó a diseñar sin contrapeso alguno las estrategias de desarrollo de la zona y reconfiguró con ello la economía y la vida de sus pobladores. Las secuelas de esa visión fundante perduran hoy.

La zona andina actual es, así, el resultado de ese proceso de "argentinización" y "turificación" impuesto por el Estado Nacional. La acción gubernamental desplegada luego de la "Conquista del Desierto" se propuso garantizar un ejercicio efectivo de la soberanía sobre las zonas de frontera patagónicas, consolidando la presencia argentina. Lo hizo clausurando la integración económica con el sur chileno (1920), inaugurando un tren hacia Buenos Aires (1934) y blindando el control federal del territorio mediante la figura de los Parques Nacionales (1934).

La provincialización del Territorio Nacional de Río Negro, y el consiguiente acceso a una autonomía municipal plena, llegó promediando el siglo XX. Sin embargo, el nacimiento de la provincia no permitió poner en crisis ese modelo de crecimiento articulado en función de los intereses del Estado Central. Antes bien, vino a confirmarlo.

Como resultado de lo anterior, muchas localidades andinas han visto negada la posibilidad de planificar plenamente su desarrollo territorial, sin tener que rendir pleitesía a los designios de oficinistas porteños. Como muestra de ello, la presencia de extensas superficies de tierras en manos del Estado Nacional ha obturado la posibilidad de integrar esos espacios a un proyecto de crecimiento urbano que compute las necesidades de la población.

A su vez, el mantenimiento del dominio nacional sobre esas tierras también ha privado a El Bolsón de los beneficios de la amplia autonomía municipal que la Constitución provincial le reconoce.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

En efecto, la temprana consagración de una intensa capacidad decisoria de los municipios en materia comunal es un rasgo característico del derecho rionegrino. Incluso cuando todavía prevalecía a nivel nacional la visión que concebía a esos entes como meras "delegaciones de los poderes provinciales", la Constitución provincial de 1988 reconoció la existencia del municipio como una "comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia" (art. 225) y se comprometió a asegurar su autonomía política, administrativa y económica e institucional.

Lo cierto es que, producto del mantenimiento del dominio nacional sobre parcelas como la analizada, esas capacidades de fortalecimiento territorial se han visto históricamente limitadas en El Bolsón. La ciudad, como otras, viene sufriendo desde hace décadas la discriminación derivada de la negación de su autonomía plena, de la cual la planificación territorial es probablemente la arista más importante.

Pues bien, debemos dar vuelta la página. Resulta imperioso que esas tierras sean restituidas por el Estado Nacional a la Municipalidad de El Bolsón para posibilitar el crecimiento sostenible de la ciudad.

Señora Presidente, es tiempo de reparar los efectos del centralismo en la zona andina. La municipalización de tierras que aquí se propone es un paso en ese camino. Por eso, solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Domingo Agustín
Diputado Nacional

Luis Di Giacomo
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Anexo

